

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023
)**

Expediente No. 2023-00445.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RICARDO ANDRES GALLARDO AMAYA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 110000785916.

1. Por el valor de \$210.069.186.00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por el valor de \$18.858.645.00 por concepto interés de plazo insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
3. Por los intereses moratorios generados por el impago de cada una del capital referido en el numeral 1 del presente ordinal, liquidados desde la fecha de presentación de presente demanda a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

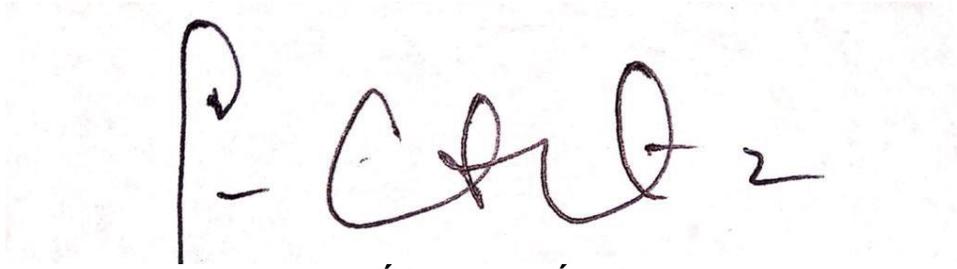
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZÓN** para que actúe como apoderada judicial de la entidad financiera demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

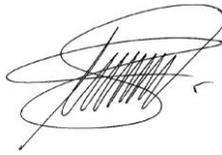


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario